



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Ayacucho, **N° 001118-2018-GRA/GG-ORADM**
11 OCT. 2018

VISTO:

Carta Notarial N°103-2018-GRA-GG/ORAD, Informe N°005-2018-GRA-GRI-SGSL/SO-LDCC, Informe N°220-2018-GRA/GRI-SGO-EFC/RO, Contrato N°050-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, Carta Notarial N°91-2018-GRA/GG, sobre resolución de contrato, a 16 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO LIMATAMBO, con fecha 20 de Junio del 2018, suscribieron el Contrato N° 050-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 018-2018-GRA-SEDE CENTRAL (Segunda Convocatoria) y conforme se tiene la Cláusula Tercera: Objeto, "LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE 02 EXCAVADORAS HIDRAULICAS SOBRE ORUGA PARA LA OBRA: "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE SAN JOSE DE CHAYMACOTA – TRAMOS PUTIS- APULEMA PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITOS DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO", conforme a las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato;

Que, mediante Decreto N° 3820-2018-GRAGGR/GRI-SGSL de fecha 04 de Agosto del 2018 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, remite el Informe N°005-2018-GRA-GRI del Supervisor de Obra, el cual informa la persistencia del incumplimiento de contrato, por parte del Consorcio Limatambo; mediante Carta Notarial N°91-2018-GRA/GG de fecha 25 de julio del 2018 la entidad apercibió al Consorcio, a fin de que cumpla con la entrega del equipo mecánico Excavadora Sobre Oruga John Deere, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato N°050-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF con un plazo de tres días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato; por lo que en la actualidad dicho equipo mecánico, se encuentra rodando en regulares condiciones y con desperfectos mecánicos, no habiendo cumplido en llegar al frente de trabajo de la comunidad de Putis porque no se encuentra operativo al 100%, por lo que ésta real situación no garantiza un trabajo y rendimiento eficiente en el frente de trabajo de Putis; ocasionando retrasos y perjuicios en la ejecución del Avance Físico de la Obra, evidenciándose el inminente



incumplimiento, pese a que se cumplió con el apercibimiento que la ley prescribe mediante Carta Notarial N°91-2018-GRA/GG 27 de julio del 2018;

Que, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado – Decreto Supremo 350-2015-EF y su modificatoria D.S. N°056-2017-EF, prescribe “Que si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute, en un plazo no mayor de cinco días, bajo apercibimiento de resolver el contrato; si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, por lo que el contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación”. De la evaluación se colige, que la Entidad cumplió con el procedimiento de resolución de contrato, en estricta sujeción de la normativa vigente de Contrataciones del Estado;

Que, es menester precisar, que la norma prescribe que la decisión de resolver el contrato se comunica mediante carta notarial, por lo que el contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación, siendo el único mecanismo que surte efectos jurídicos de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado ; en ese sentido, a efectos de formalizar administrativamente la resolución del Contrato N° 050-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 018-2018-GRA-SEDE CENTRAL (Segunda Convocatoria) para “LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE 02 EXCAVADORAS HIDRAULICAS SOBRE ORUGA PARA LA OBRA: “CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE SAN JOSE DE CHAYMACOTA –TRAMOS PUTIS- APULEMA PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITOS DE SANTILLANA,SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA,AYACUCHO”, se expide la presente resolución;

Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Tercero.- Delegar, a la Dirección Regional de Administración las siguientes facultades: numeral 5.- Suscribir y Resolver los contratos en los tipos de proceso de selección: Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N° s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER, el Contrato N°050-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, de fecha 20 de junio de 2018, suscrito entre el CONSORCIO LIMATAMBO y el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, para la “**LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE 02 EXCAVADORAS HIDRAULICAS SOBRE ORUGA PARA LA OBRA: “CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE SAN JOSE DE CHAYMACOTA – TRAMOS PUTIS- APULEMA PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITOS DE SANTILLANA,SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA,AYACUCHO”**”, por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, conforme se advierte de los documentos integrantes del procedimiento de selección, la oferta ganadora y el presente contrato, en aplicación del numeral 1 del artículo 135° y del artículo 136° del Reglamento de



la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, supuesto último que se cumplió con la emisión de la Carta Notarial N° 91 de fecha 27 de julio de 2018 .

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presente acto de administración se expide, con fines de trámite interno, debido a que la resolución del contrato N°050-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, de fecha 20 de junio de 2018, suscrito entre el CONSORCIO LIMATAMBO y el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, para la **“LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE 02 EXCAVADORAS HIDRAULICAS SOBRE ORUGA PARA LA OBRA: “CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE SAN JOSE DE CHAYMACOTA – TRAMOS PUTIS- APULEMA PACHACHACA-CHONGOS, DISTRITOS DE SANTILLANA,SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA,AYACUCHO”**, fue debidamente notificado mediante Carta Notarial N°103-2018-GRA-GG/ORADM, de conformidad artículo 136 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado D.S. 350-2015-EF y su modificatoria D.S. N°056-2017-EF;

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente de la Adjudicación Simplificada N°018-201/8-GR-SEDE CENTRAL- Segunda Convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, el incumplimiento del contratista para la sanción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, aplicar las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor de Obra, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Ferja
Director Regional de Administración

